

CCOO: iniciamos la reclamación de los efectos salariales de los quinquenios del PDI Laboral a tiempo parcial

Aunque el Supremo reconoce este derecho a TODO el PDIL, las universidades madrileñas públicas niegan el derecho al PDI Laboral a tiempo parcial

Tras cuatro reuniones de la Comisión Paritaria de Seguimiento, Desarrollo e Interpretación del I Convenio del PDI Laboral de las Universidades Públicas Madrileñas (15 y 27 de enero, 9 de marzo y 1 de julio), celebradas a solicitud de la parte social, en las que se intentó alcanzar un acuerdo de mínimos para la aplicación de la sentencia 1111/2020 de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo (TS), en referencia al derecho de reconocimiento y cobro de “quinquenios”, **los sindicatos CCOO y UGT nos hemos visto obligados a iniciar el proceso de demanda de este derecho para el PDI Laboral a tiempo parcial**, ya que las universidades niegan el derecho a la percepción del complemento salarial (quinquenio) en caso de evaluación positiva de la actividad docente.

Esta sentencia respondía a la demanda por conflicto colectivo presentada por CCOO en marzo de 2018 contra las seis universidades públicas de Madrid. A esta demanda se acumuló la presentada en su día por UGT, que reclamaba el reconocimiento del derecho para las figuras a tiempo completo, mientras que desde CCOO extendíamos la reclamación al conjunto del PDI laboral temporal, ya fuera a tiempo completo o parcial.

Aunque el fallo de la sentencia reconoce *“al personal laboral temporal el derecho a solicitar la evaluación de méritos docentes en los mismos términos que el personal docente investigador laboral permanente siempre y cuando concurra el elemento temporal exigido en las normas de desarrollo del referido complemento”*, en las reuniones de la Comisión Paritaria se ha evidenciado **la total falta de voluntad real de las universidades de reconocer a todas las figuras del PDIL temporal, con independencia de su dedicación, el derecho a la evaluación de la actividad docente y a percibir el complemento salarial correspondiente cuando la valoración sea positiva**. Dada la literalidad de la sentencia, las universidades públicas debían reconocer el derecho a someter la actividad docente realizada a todas las figuras de PDIL temporal. Sin embargo, las universidades han optado por **restringir al máximo las condiciones de acceso y reconocimiento de los efectos económicos** de este complemento para, una vez más, **hacer caja con los derechos del PDI Laboral**, dilatando todo lo posible en el tiempo el reconocimiento de un derecho. Una vez más vemos que los responsables universitarios consideran a este personal como “de segunda”.

Tras seis años de reclamación y denuncia, las universidades recortan una vez más el derecho a la evaluación de la actividad docente del PDIL temporal, esta vez en su aplicación en los términos establecidos en la sentencia del TS. Frente a la permanente voluntad de acuerdo de la parte social, la respuesta de las universidades ha sido apostar una vez más, y ya hemos perdido la cuenta, por el conflicto y por lesionar de manera intencionada los derechos del PDIL temporal. **Con una aplicación interesada y de parte, los gestores universitarios pretenden convertir un derecho en una “concesión” ajustada a sus intereses y necesidades, olvidando que gestionan personas que día a día se esfuerzan por prestar un servicio público de calidad**.

Ante la negativa de las universidades a reconocer que la evaluación de la actividad docente es un derecho del profesorado universitario, con independencia de que su vínculo con la universidad en la que presta servicios sea de naturaleza funcional o laboral y del carácter permanente o temporal y de la dedicación a tiempo completo o parcial en el caso de esta última, CCOO entiende que no queda otra vía que la demanda judicial.

De esta forma, el pasado 18 de noviembre tuvo lugar el acto de mediación ante el Instituto de Relaciones Laborales de la Comunidad de Madrid de las papeletas de conciliación presentadas por CCOO y UGT. Este trámite es previo y obligado a la presentación de una demanda por conflicto colectivo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, demanda que hemos acordado CCOO y UGT presentar de forma conjunta para fortalecer el posicionamiento de la parte social en este procedimiento.

CCOO reclamará en vía judicial:

- 1. El derecho del personal docente e investigador no permanente a tiempo parcial a someter la actividad docente realizada cada cinco años a una evaluación ante la Universidad en la que preste sus servicios.**
- 2. En caso de superar favorablemente la misma, el derecho a adquirir y consolidar por cada una de ellas un complemento por méritos docentes, en una cuantía anual que varía según la figura docente e investigadora de que se trate y la dedicación desarrollada, en los mismos términos que el personal docente e investigador laboral a tiempo completo, ya sea indefinido o temporal.**

Para CCOO resulta evidente que no puede tratarse a los trabajadores a tiempo parcial de una manera menos favorable que a los trabajadores a tiempo completo comparables por el simple motivo de que trabajen a tiempo parcial. Pero la negativa de las universidades a reconocer este derecho nos obliga a acudir nuevamente a los tribunales.

Consideramos una absoluta irresponsabilidad por parte de las universidades apostar por la judicialización de las relaciones laborales, renunciando de manera manifiesta no sólo al diálogo social y a la negociación, sino a aplicar aquellas sentencias que corrigen las prácticas no ajustadas a derecho de los responsables universitarios. **No es CCOO quien apuesta por el conflicto permanente, son las universidades las que establecen el nuevo marco de actuación, renunciando al acuerdo y a la negociación con relación a todas las cuestiones que afectan al colectivo del PDI.**

Dentro de este marco de actuación de defensa de los derechos del personal docente e investigador, CCOO también está a la espera de que el TS resuelva sobre dos demandas que fueron estimadas por el TSJM, pero que han sido recurridas por las universidades:

- 1. La evaluación de la actividad investigadora.** El TSJM ha sentenciado que todo el PDIL temporal que cumpla con los requisitos temporales (seis años) y de actividad (desarrollo de una actividad investigadora) podrá someter dicha actividad a evaluación y, en caso de que la misma obtenga una valoración positiva, a percibir un complemento por méritos investigadores en los mismos términos que el personal docente e investigador permanente.
- 2. El derecho a la actualización salarial del personal investigador.** El TSJM ha reconocido el derecho del personal investigador contratado laboral de las universidades públicas de Madrid a ver actualizadas sus retribuciones para el ejercicio 2018, en los mismos términos que los aplicados para el resto del personal laboral de estas universidades en aplicación de lo regulado en la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para ese año, que fue el ejercicio que se denunció.

En ambos casos, estamos a la espera de la resolución por parte del TS de los recursos presentados por las universidades contra estas sentencias. En todo caso, estamos valorando la puesta en marcha de nuevos procesos de reclamación de derechos con relación al PDI, tanto laboral como funcionario, de los que iremos informando puntualmente.

CCOO mantiene su compromiso de trabajo en defensa de los derechos del PDI y, teniendo en cuenta en cada caso la realidad concreta de cada Universidad, seguirá con la defensa de los derechos del colectivo y el cumplimiento de la legalidad para frenar el marco de creciente desregulación de un sector clave para el futuro de nuestras Universidades.



Madrid, a 23 de noviembre de 2021